

# Sesion 20.<sup>a</sup> ordinaria en 22 de Julio de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARLEGUI RODRIGUEZ

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Usa de la palabra el señor Hevia Riquelme para contestar los cargos hechos á la Municipalidad de Santiago por la deficiencia de los servicios de aseo y seguridad.—Queda sobre lo mismo con la palabra el señor Robinet.—Se acuerda preferencia para el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones y puesto en discusión el respectivo proyecto es aprobado en general y particular después de un debate en que usan de la palabra varios señores Diputados.—El señor Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores) anuncia que ha enviado á la mesa el protocolo complementario del tratado de límites celebrado con la República Argentina.—Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el que remite un proyectos obre prohibición, por el término de cuatro años, de la caza ó pesca de focas ó lobos marinos, nutrias y chungungos en las zonas que abarcan las gobernaciones marítimas de Chilló y Magallanes y en las costas de las Islas de Juan Fernández.

Informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

*Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:*

Sesión 19.<sup>a</sup> ordinaria en 20 de Julio de 1893.—Presidencia del señor Arlegui Rodríguez.—Se abrió á las 3 hs. 20 ms. P. M., y asistieron los señores:

Bannen, Pedro  
Barrios, Alejo  
Barros Méndez, Luis  
Besa, Carlos  
Bunster, J. Onofre  
Campo, Máximo (del)  
Correa A., José Gregorio  
Correa S., Juan de Dios  
Cristi, Manuel A.  
Díaz Besoain, Joaquín  
Echeverría, Leoncio  
Edwards, Eduardo  
Gazitúa B., Abraham  
González, Juan Antonio  
González E., Alberto  
González E., Nicolás  
González Julio, A.  
Hevia Riquelme, Auselmo  
Irazazaval, Carlos  
Jordán, Luis  
Lamas, Alvaro  
Mac-Chure, Eduardo  
Mac-Iver, David

Mac-Iver, Enrique  
Mathieu, Beltrán  
Matte, Eduardo  
Matte Pérez, Ricardo  
Montt, Enrique  
Ochagavía, Silvestre  
Ossa, Macario  
Paredes, Bernardo  
Pleitado, Francisco de P.  
Reyes, Nolasco  
Richard F., Enrique  
Risopatrón, Carlos V.  
Robinet, Carlos T.  
Romero H., Tomás  
Santelices, Ramón E.  
Silva Vergara, J. Antonio  
Silva Wittaker, Antonio  
Subercaseaux, Antonio  
Tocornal, Juan E.  
Trumbull, Ricardo L.  
Undurraga V., Francisco  
Valdés Valdés, Ismael  
Vázquez, Erasmo

Videla, Eduardo  
Walker Martínez Carlos  
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Coloniza-

ción, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta:

1.º De un informe de la Comisión de Guerra, recaído en el proyecto sobre concesión de suplemento de un millón de pesos para construcción del dique de Talcahuano.

Quedó en tabla.

2.º De un informe de la misma Comisión recaído en la solicitud del ex-capitán don Juan José Pozo. Se mandó á la Comisión Revisora.

3.º De cinco solicitudes particulares:

La primera de algunos colonos de Llanquihue en que piden se apruebe el proyecto que les exime de pagar lo que adeudan al Fisco por valor de los terrenos que han adquirido.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

La segunda de don Ricardo Bordaí Humeres, contador 1.º de la Armada, en que pide abono de servicios.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

La tercera de don Eduardo Arcillón, capitán de Ejército, en que pide abono de servicios.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

La cuarta de don Emilio Contreras, teniente-coronel de Ejército, en que pide se le rehabilite, considerándolo como presentado en tiempo hábil, para iniciar su expediente de invalidez.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

La quinta de don Pedro María Rivas Cruz, teniente-coronel de Ejército, en que pide se le acuerde la antigüedad de su grado desde que fué reducido á prisión el 12 de Febrero de 1891.

Se mandó á la Comisión Calificadora.

4.º Posteriormente se dió cuenta de algunos datos presentados por el señor Montt (Ministro del Interior), referentes á vacunaciones, gastos ocasionados por la higiene pública, estragos de la viruela, etc.

Quedaron en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

Antes de la orden del día usó de la palabra el señor Hevia Riquelme para hacer algunas observaciones relativas á los servicios municipales de Santiago. Al

fin de la primera hora se dió por terminado este incidente.

El señor Montt (Ministro del Interior) envió á la mesa algunos datos sobre gastos originados por la higiene pública, estragos causados por diversas epidemias, etc.

A indicación del señor Robinet se acordó publicar estos datos conjuntamente con los acuerdos tomados por las municipalidades de Santiago y Concepción, respecto del proyecto de vacunación obligatoria.

Dentro de la orden del día el señor Montt (Ministro del Interior) pidió la segunda discusión inmediata de la primera parte del artículo 3.º del proyecto sobre reforma de los servicios de correos y telégrafos.

Así se acordó.

El mismo señor Montt hizo indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

«Habrá un Consejo de Correos y Telégrafos, formado por el Director General y por cinco personas nombradas por el Presidente de la República.»

Esta indicación y la que había formulado anteriormente para que el Consejo fuera presidido por el Ministro del Interior, votadas conjuntamente, fueron aprobadas por 32 votos contra 4, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado después de algunas observaciones de los señores Mac-Clure, Matte don Eduardo, Montt don Enrique, Edwards don Eduardo y Mac-Iver don Enrique.

El señor Montt don Enrique había formulado indicación, que después retiró, para que en el Consejo entraran los jefes de secciones del servicio.

Puesta en discusión la segunda parte del artículo 3.º, que pasa á figurar con el número 4, hicieron uso de la palabra los señores Montt (Ministro del Interior), Montt don Enrique y Valdés Valdés.

El señor Montt (Ministro del Interior) formuló las siguientes indicaciones:

Agregar en el número VI la siguiente frase: «cuando el valor del contrato no excediere de mil pesos no se necesita aprobación del Gobierno.»

Agregar al fin del primer inciso del número VIII «cuando excediere de mil pesos.»

Sustituir el 2.º inciso del número VIII por los siguientes:

«Las propuestas se pedirán en licitación pública, y para omitirla, cuando fundadas razones de conveniencia lo aconsejaren, se requiere la aprobación del Gobierno.

Si las propuestas no exceden de mil pesos y no se hubiese omitido la licitación pública, bastará el acuerdo del Consejo para aceptarlas.»

Agregar en el número XII la siguiente frase:

«Si la inversión excediere de mil pesos se requiere aprobación del Gobierno.»

Agregar el siguiente número:

«Fijar cada tres años, con aprobación del Gobierno, las condiciones de competencia que deben tener los empleados para su nombramiento y la manera de acreditarlas.»

El señor Montt don Enrique hizo indicación para agregar los siguientes números:

«Proponer al Gobierno para su aprobación un re-

glamento de promociones de los empleados del servicio.

Proponer al Gobierno la creación de una Caja de Ahorros para los empleados del servicio.»

El artículo quedó para segunda discusión.

El artículo 4.º del proyecto fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

Puesto en discusión el artículo 5.º, el señor Richard pidió se suprimiera del inciso 2.º la palabra «ingeniero.»

El señor Montt (Ministro del Interior) hizo indicación para aprobar el artículo en esta forma:

«La planta de los empleados de correos y telégrafos será la siguiente:

Un Director General;

Un jefe del servicio telegráfico;

Un jefe del servicio postal interior;

Un jefe del servicio postal extranjero;

Un administrador en cada provincia; y

Un administrador en cada departamento.

Las administraciones provinciales y las departamentales se dividirán en cuatro categorías según acuerdo del Consejo, aprobado por el Gobierno.»

Esta indicación fué aprobada por asentimiento tácito.

Se levantó la sesión á las 5 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 21 de Julio de 1893.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Prohíbese en absoluto, por el término de cuatro años, la caza ó pesca de focas ó lobos marinos, nutrias y chungungos en las zonas que abarcan las gobernaciones marítimas de Chiloé, Magallanes y en las costas de las islas de Juan Fernández.»

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carralillo Elizalde*, Secretario.»

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley presentado por el Presidente de la República con el objeto de autorizar, por el término de dieciocho meses, el cobro de las contribuciones y el pago de los servicios enumerados en el indicado proyecto.

Este se encuentra ajustado á las leyes vigentes, y por lo tanto, la Comisión juzga que debe ser aprobado en la forma en que el Presidente de la República lo ha presentado.

Sala de la Comisión, 22 de Julio de 1893.—*Carlos T. Robinet*.—*Joaquín Díaz B.*—*Alberto González E.*—*Eduardo Mac-Clure*.—*J. E. Tocornal D.*—*Eduardo Matte*.—*R. E. Santelices*.»

3.º De un telegrama de algunos vecinos de Chanco en el que exponen que en esa subdelegación se carece de autoridades judiciales y piden se ponga remedio al mal.

## 4.º De seis solicitudes particulares:

Una de varios vecinos de Viehuquén dueños de fincas salineras, en la que piden se elimine en la ley de contribuciones el impuesto que grava á ese departamento relativo á las salinas en Viehuquén.

Otra de varios preceptores y ayudantes de escuelas del departamento de Caupolicán en la que piden aumento de sueldo.

Otra de doña Aurora Indar, viuda del ingeniero de 2.ª clase de la Armada don Rufino Monasterio, en la que pide pensión de montepío.

Otra de doña Virginia Medina, viuda del teniente-coronel don Waldo Díaz, en que pide aumento de la pensión de montepío que ahora disfruta.

Otra del ex-teniente don Fidel Vargas en que pide abono de tiempo para poder obtener cédula de retiro con diez años de servicios.

Y la última de doña Tránsito Arce, viuda de don José del Carmen Moraga, en que pide pensión de gracia.

5.º De que el señor Ministro del Interior había pasado á la mesa el siguiente oficio:

Santiago, 19 de Julio de 1893.—Original remito á US. un oficio enviado á esta Intendencia por la Prefectura de Policía en que se da cuenta detallada del suceso ocurrido en la calle de María de esta ciudad, y á que se refirió el señor Diputado don Luis Jordán en una de las sesiones últimas de la Honorable Cámara.

Dios guarde á US.—*Carlos Lira.*—Al señor Ministro del Interior.

El oficio á que se refiere la nota anterior es el siguiente:

«Santiago, 19 de Julio de 1893.—Con motivo del incidente promovido en la Cámara de Diputados sobre aseo y salubridad, el señor Diputado don Luis Jordán, tratando de probar que la higiene pública y la policía de seguridad estaban mal atendidas á pesar de los recursos con que contaba la Municipalidad, leyó una carta que, á su juicio, era una prueba concluyente en favor de su aserto.

Como los cargos que en esa carta se hacen á la policía de seguridad están basados en algunos errores que contiene, creo de mi deber manifestar á US. cómo pasó el suceso á que se hace referencia en ella á fin de que, restablecida la verdad, quede por sí solo destruido el cargo que á la policía se le hizo.

El hecho es como sigue:

El 15 del presente, á las 6 P. M., se encontraba en su pieza habitación, situada en una callejuela denominada María, Manuel Tapia y un niño de siete á ocho años de edad, cuando repentinamente entraron á la habitación tres individuos. Uno de ellos agarró á Tapia y le dió un golpe en el ojo derecho y pretendió después estrangularlo. Mientras luchaban, el niño logró salir á la calle y dió aviso á Pedro Vellajín empleado de la Casa de María, y lo impulsó de lo que ocurría. Villajín acudió con presteza á prestar auxilio á Tapia y pudo detener á uno de los asaltantes, que se llama Agustín Caroca.

Una vez que se conoció el hecho por los vecinos hubo alguna alarma y la policía acudió inmediatamente y se hizo cargo del detenido. Los otros dos habían huido.

El reo se encuentra á disposición del Juzgado del

Crimen y se busca con empeño á los otros dos asaltantes.

Por esta exposición se ve que no ha habido puñaladas inferidas á Manuel Tapia, que el hecho no ha ocurrido en la calle y que la policía se ha encontrado presente y ha cumplido con su deber.

Dios guarde á US.—*Horacio C. Green.*»

Santiago, 14 de Julio de 1893.—Original, elévese al señor Intendente de la provincia para su conocimiento y fines consiguientes.—*Espeteguí.*

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, se leerá la nota del Intendente de Santiago, de que acaba de darse cuenta.

El señor *Secretario.*—Esa nota dice así:

(*Leyó la nota inserta en la cuenta.*)

El señor *Jordán.*—No comprendo si esta comunicación ha sido enviada directamente á la Cámara ó por conducto del señor Ministro del Interior.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Por conducto del señor Ministro.

El señor *Jordán.*—No tengo entonces nada que observar, honorable Presidente.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Puede seguir haciendo uso de la palabra el señor Diputado por Taltal en el incidente que quedó pendiente á primera hora de la sesión pasada.

El señor *Hevia Riquelme.*—Cuando en la pasada sesión, por haber expirado la primera hora, me veía obligado á suspender mi discurso, procuraba, señor Presidente, desvanecer los principales cargos formulados en contra de la Municipalidad de Santiago y analizaba las causas á que se debe que esta capital se halle en condiciones verdaderamente anti-higiénicas, que hace que las epidemias asuman un carácter endémico y la mortalidad de habitantes sea fabulosa. Invitaba entonces á mis honorables colegas á que indicasen algún mal ó deficiencia en la administración local que la Municipalidad no hubiese atendido con solícito empeño, tratando de remediarlos. Observaba que, más que á esas deficiencias en el servicio de la autoridad, que ésta había tratado de satisfacer en la medida de sus facultades y recursos, las condiciones higiénicas de la ciudad se debían á las costumbres del pueblo y añadía que no era posible modificarlas de golpe sino poco á poco.

Pues bien, la Municipalidad, en esta obra de largo aliento, lejos de merecer una censura, es acreedora á los mayores aplausos.

Utilizando con acierto sus escasos fondos, ha emprendido obras de gran transcendencia, como ser el aumento de la dotación de agua potable de la ciudad, para que el pueblo disfrute de ella en abundancia y si es posible gratuitamente. Era ya necesario, y así lo consideró la actual Municipalidad desde el primer momento, era necesario concluir con el antiguo y fatal sistema de arrendamiento de los pilones á empresarios particulares que especulaban con ese elemento esencial de vida entre las clases menesterosas, sin producir grandes rentas al Municipio.

Esos empresarios, para hacer su negocio y poder pagar á la Municipalidad la miserable renta de quinientos pesos anuales, cobraban á los pobres un pre-

cio muy subido por el agua, hasta el extremo de proporcionarla sólo para los objetos más premiosos de la vida: ellos eran, pues, los primeros enemigos del aseo personal y doméstico. Comprende la Cámara que el pobre, obligado á distraer de su jornal cuatro ó cinco centavos diarios para pagar el agua que bebe, menos podía gastar en bañarse y en el aseo de su domicilio. Por este motivo la Municipalidad se apresuró desde el primer instante á aumentar la dotación de agua de la ciudad y solicitó de la Cámara el despacho de la ley que autorizaba la inversión de 800,000 pesos en la conclusión de las obras indispensables para utilizar toda el agua de la quebrada de Ramón.

Convencida la Municipalidad de que no se cumplía, á pesar de las multas, la ordenanza referente al barrido de las calles y aceras, en el frente de las casas, había acordado en Diciembre del año último, cuando se discutía la ley que debía procurar subsidios á las municipalidades, estableciendo la contribución sobre bienes muebles é inmuebles, que no es una contribución gravosa para el pueblo, como lo afirmaba el señor Diputado de Caupolicán...

El señor **Jordán**.—Lo que es gravoso para el pueblo es el monopolio de los mercados y mataderos; por ese monopolio el pueblo no puede conseguir carne barata.

El señor **Hevia Riquelme**.—Yo no dejo de estar de acuerdo con Su Señoría en cuanto á adoptar algún medio de proporcionar carne barata al pobre; esos medios indudablemente existen ó pueden existir, pero para implantarlos de una manera eficaz se necesitaría verificar una transformación en los hábitos del pueblo en general.

Advierta la Cámara de que hoy, á pesar de esa estricta vigilancia y de ese monopolio, el fraude consigue hacer circular para el consumo, carnes infectadas y malsanas que sin duda contribuyen á la propagación de las enfermedades y epidemias, y á la mortalidad, que tanto Su Señoría como yo lamentamos.

Imagínese la Cámara qué sucedería si se suprimiera el monopolio y la vigilancia de la Municipalidad, y se concediera esa libertad absoluta á que aspira el honorable Diputado por Caupolicán.

El señor **Jordán**.—Pero es innegable que el pueblo no puede, en virtud de ese monopolio, comer carne barata.

El monopolio es una pesada contribución que paga el pobre.

El señor **Hevia Riquelme**.—No es tan considerable como Su Señoría lo supone.

El señor **Jordán**.—Son cuarenta mil pesos anuales que salen del estómago de los pobres.

El señor **Hevia Riquelme**.—El impuesto de matadero no produce sino veintidós mil pesos, según el presupuesto que tengo á la vista.

El señor **Jordán**.—Esos veintidós mil pesos constituyen una contribución que grava á las clases desvalidas y les impide comer carne.

El señor **Hevia Riquelme**.—No, señor; el impuesto de matadero grava proporcionalmente á los ricos y á los pobres, y en beneficio de la salud de unos y de otros, la vigilancia que hoy ejerce ahí la Municipalidad es indispensable. Sin ella no se ob-

tendría el buen resultado que se persigue, cual es de evitar que se expendan carnes nocivas, y que son la causa precisa de muchas enfermedades. Es preferible que el pobre coma poca carne, antes que ser engañado, con riesgo de su vida y su salud.

Decía, señor Presidente, antes de ser interrumpido, que la Municipalidad, convencida de la ineficacia de ordenanzas y multas para conseguir que los particulares cumplan con la obligación de barrer las calles en los frentes de sus casas, apenas vió que los subsidios solicitados al Congreso le eran otorgados, se apresuró á acordar el encargo de máquinas para hacer el barrido por su cuenta y riesgo, sin gravamen de los vecinos, consultando al efecto sesenta y cinco mil pesos en el presupuesto de este año.

Desde que no se lograba nada con las multas, era indispensable que se preocupase la Municipalidad, haciendo un nuevo sacrificio, en remediar el mal.

A este respecto, conviene llamar la atención de la Honorable Cámara hacia la observación del honorable Diputado por Caupolicán de que esta Municipalidad, facultada por la ley para cobrar hasta un 3 por 1,000 sobre el valor de los haberes muebles é inmuebles, hubiese cobrado el máximo que le permitía la ley, es decir, según el concepto de Su Señoría, una verdadera enormidad, sobre todo cuando esa contribución grava á los pobres.

Está Su Señoría en un grave error; la ley, á cuya aprobación contribuyó Su Señoría con su voto, tuvo un propósito y un objeto más elevado, repartir con equidad los cargos públicos entre los ciudadanos, y gravar especialmente el capital y la fortuna.

Su Señoría recordará que en otro tiempo, un palacio en Santiago de valor de 500,000 pesos, sólo pagaba 100 ó 150 pesos de contribución de sereno y alumbrado; mientras que los conventillos ó casas habitadas por artesanos y trabajadores que luchan diariamente por la vida, pagaban, proporcionalmente, diez ó doce veces más. Este estado de cosas fué lo que movió al Congreso á dictar una ley más equitativa que gravase el capital, eximiendo expresamente de todo gravamen á las propiedades y mobiliario de un valor inferior á 2,000 pesos.

Como para la cuota del presupuesto se calcula el valor de los muebles en el 10 por ciento del que corresponde á la propiedad ó parte de la propiedad que ocupa el contribuyente, resulta que las casas valuadas en 20,000 pesos ó menos quedan eximidas del pago de contribución de muebles. En estas condiciones, yo pregunto á la Cámara, ¿habrá algún pobre artesano, obrero, ó persona de modesta fortuna que pague la contribución sobre muebles? Puedo afirmar que nó, y si tal impuesto se cobrara, se haría de un modo abusivo é ilegal.

El señor **Jordán**.—Sin embargo, están sujetos á la contribución de patentes.

El señor **Hevia Riquelme**.—Esta es otra cuestión, señor Diputado, y su existencia deriva de una ley votada por el Congreso, cuya conveniencia no sería oportuno discutir ahora.

Aquí debo hacer una aclaración necesaria á propósito de la interrupción que tuvo á bien hacerme en la sesión pasada el honorable Diputado por Copiapó cuando terminaba mi discurso. Se extrañaba Su Señoría de que estas máquinas hubieran tardado

tanto en llegar, y yo debo explicarle el por qué de este retardo.

La Municipalidad celebró ese acuerdo consultando la respectiva partida en el presupuesto, hace sólo seis meses, y en Diciembre último, pero viendo el primer alcalde que por la demora en el despacho del proyecto de ley de subsidios municipales no podrían percibirse las contribuciones antes de mediados del presente año, creyó más prudente dirigirse á nuestro Ministro en Francia señor Augusto Matte, pidiéndole los datos ó indicaciones necesarios sobre dichas máquinas y útiles en su deseo de propender al mejor resultado en la implantación de este nuevo sistema de barridos y en la esperanza de obtener datos completos en los meses que debían transcurrir antes de que la Municipalidad percibiera sus contribuciones y se encontrara en situación de hacer el encargo en debida forma.

He aquí la razón por qué esas máquinas no se encuentran á la fecha prestando los importantes servicios á que están destinadas.

Debo asegurar á la Honorable Cámara, como lo hice en la sesión pasada, que ese encargo ha sido ya hecho y que las máquinas á que me refiero empezarán á prestar sus servicios en breve tiempo.

El señor **Robinet**.—Yo no me he referido, precisamente, honorable Diputado á la tardanza de las máquinas en llegar, sino que lo que me ha llamado la atención es que ahora se necesiten máquinas para barrer, operación que toda la vida se ha hecho con escobas...

El señor **Hevia Riquelme**.—Es lo que Su Señoría no sabe. Yo, que he estado interviniendo en estos negocios, he podido persuadirme de la incuria verdaderamente increíble del vecindario. Puedo asegurar al honorable Diputado de Copiapó que nunca ha cumplido con la obligación de asear el frente de sus casas más de un cincuenta por ciento de los vecinos de Santiago.

El señor **Jordán**.—En tiempo del intendente señor Echaurren, honorable Diputado, las calles estaban siempre limpias.

El señor **Hevia Riquelme**.—Su Señoría se refiere á un intendente modelo, como yo desearía para esta ciudad y todas las de la República; intendentes que sin sujetarse á ordenanzas ni á disposiciones legales, obligaran á los vecinos á hacer por fuerza aquello que no hacen buenamente, y que necesitan para su salud y bienestar.

El señor **Jordán**.—El señor Echaurren procedía de acuerdo con las disposiciones de la higiene, honorable Diputado.

El señor **Hevia Riquelme**.—En lo cual hacía, á mi juicio, muy bien.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, con permiso del honorable Diputado de Taltal.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—El artículo 72 del Reglamento de la Cámara previene que la discusión de la ley de contribuciones debe cerrarse diez días antes de aquel en que espira el plazo por el cual ha sido dictada. La ley en vigencia fue promulgada el 4 de Febrero del año último, de

modo que sus efectos cesan el 4 de Agosto próximo. Los diez días anteriores á esa fecha terminan, pues, el lunes.

En estas circunstancias, yo haría indicación para que la segunda hora de la presente sesión se destine á la discusión de esta ley que, si no quedara terminada hoy, podría proseguirse en una sesión que con tal fin se celebraría el lunes. En caso de despacharse hoy antes del término de la sesión, se podría discutir en el tiempo restante del proyecto del Senado que aumenta los sueldos de los empleados á contrata de los ferrocarriles.

El señor **Jordán**.—Yo acepto la idea del señor Ministro de celebrar el lunes una sesión especial con el fin de despachar la ley de contribuciones; pero deseo que la segunda hora de la presente se deje para el objeto á que está destinada.

El señor **Robinet**.—Yo considero mucho más urgente el despacho de la ley de contribuciones que continuar analizando la conducta de la Municipalidad, y creo que debemos entrar inmediatamente en la discusión de esa ley. El incidente relativo á la Municipalidad puede continuar cualquier día sin inconveniente alguno.

El señor **Jordán**.—No tengo dificultad para que entremos desde luego, entences, á la discusión de la ley de contribuciones.

El señor **Hevia Riquelme**.—Entiendo, señor Vicepresidente, que lo que la Cámara puede acordar, y que yo por mi parte acepto, es que la ley de contribuciones se discuta á segunda hora y el lunes también, si es preciso. Pero estando yo con la palabra, no veo cómo pudiera entrar á tratar de otro asunto.

El señor **Mac-Chure**.—Yo pienso también que, siendo la ley de contribuciones algo que no puede retardarse, hay conveniencia indudable en discutirla á segunda hora. Pero como presumo que su despacho sea obra de pocos minutos, me parece que lo natural es dedicar el tiempo restante de la sesión á discutir solicitudes particulares, para la cual estaba destinada la segunda hora.

El señor **Robinet**.—Yo deseo que quede en claro que al pedir se entrara desde luego en la discusión de la ley de contribuciones, no era mi ánimo coartar el derecho del honorable Diputado de Taltal.

Muy por el contrario, mi propósito era de indudable benevolencia para con Su Señoría, puesto que tendía á dejarle más tiempo para preparar la defensa que desde hace varias sesiones viene haciendo Su Señoría de la Corporación que cuenta al honorable Diputado entre sus miembros así como también para darnos tiempo nosotros para contestar los argumentos de Su Señoría.

El señor **Hevia Riquelme**.—Debo agradecer á Su Señoría la deferencia que gasta para con el Diputado de Taltal; pero ni éste necesita de mayor preparación para continuar dando algunas explicaciones más sobre la conducta de la Municipalidad, ni creo que Su Señoría ha de tener gran dificultad para seguir en cualquier momento dirigiendo inculpaciones á esa Corporación.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, daré por

aprobada la indicación del señor Ministro del Interior, modificada por el honorable Diputado de Lima-che, para que la segunda hora se destine á la discusión de la ley de contribuciones, y terminada ésta, al despacho de solicitudes particulares.

Aprobada.

Puede continuar en el uso de la palabra el honorable Diputado de Talca.

El señor *Mevia Riquelme*.—¿Causan los males á que se refería mi honorable amigo el señor Jordán, las acequias que cruzan la ciudad en todas direcciones por el interior de las casas? La Municipalidad, después de madurado estudio, ha decidido la obra del alcantarillado que cuesta millones, pero que concluirá de una vez por todas con esos focos de infección constante llamados acequias de Santiago. Ya se ha remitido no sé si al Honorable Senado ó á esta Cámara, el proyecto, planos y estudios acabados que se hicieron para emprender desde luego esa obra en la parte principal de la ciudad, entre la Alameda de las Delicias y el río Mapocho.

¿Son causa de esos defectos los malos pavimentos que permiten se conviertan en barriales algunas calles de la ciudad? La Municipalidad elabora y discute actualmente un proyecto de ley que someterá á la aprobación del Congreso en el sentido de hacer obligatorio el adoquinado de toda la ciudad en condiciones de duración y solidez, haciendo por su cuenta el pavimento que corresponda á aquellos pequeños propietarios que no se encuentren en situación de hacer un desembolso inmediato para este objeto, de modo que con hipoteca de su propiedad se le permita pagar el costo poco á poco en plazos largos, veinte años, por ejemplo.

Nó, señor Presidente; no es justo, no es prudente siquiera acusar á la actual Municipalidad de Santiago que se desmide por servir y por corresponder á la confianza que el pueblo elector depositó en los miembros de que se compone, mucho menos si la acusación se formula cuando existen pruebas fehacientes de su labor constante y fructífera.

Nadie hace alto en la condición especial de la generalidad de nosotros mismos.

Aquí, donde los habitantes notan algún defecto y muy lejos de ponerlo en conocimiento de la autoridad que puede remediarlo, aunque para ello fuera menester andar diez metros ó escribir cuatro letras, somos de tal condición, que por no tomarnos esa molestia, nos limitamos á quejas y críticas sordas, sean ellas justas é injustas.

Aquí, donde se dictan ordenanzas con penas para el barrido de las calles y, sin embargo, las cumplen pocos; y los demás, ó barrieron sin haberlo hecho, ó no tuvieron quien hiciera el servicio, ó es necesario ejecución y contra algunos embargo, para la aplicación de las penas.

Aquí, donde por no darse la molestia de llevar las basuras y desperdicios del interior de las casas y caballerizas á los carretones de la policía, que con molestas campanilladas anuncian diariamente su servicio, se prefiere arrojarlas á las acequias formando tacos ó infecciones de fatales resultados, aunque para hacerlo así hayan tenido que trabajar el doble á fin de sumergirlas por las aberturas de las rejas ó abrirlo huecos en las acequias cerradas.

Precisamente es aquí, donde el honorable Diputado por Copiapó espera conseguir el aseo y reparación de calles con un beneficio teatral ó con suscripciones populares, siempre laudables y generosas.

Nó, señores; la actual Municipalidad, antes de perder su tiempo en recorrer calles para obtener ese generoso óbolo, que sería en todo caso insuficiente, se preocupa de estudiar la más severa economía é inversión ordenada y eficaz de los dineros comunales, de elaborar y proponer al Congreso proyectos de ley, sea para procurarse las rentas indispensables, ó otras que tiendan á obtener el adoquinado obligatorio en condiciones de solidez y duración, de conseguir el agua potable en abundancia y gratis para el pueblo, de concluir con monopolios odiosos como el alumbrado de gas y el de los carros urbanos, que sólo tolera en las condiciones actuales por encontrarse empeñada en ello la fe pública; de impulsar ferrocarriles eléctricos de trocha angosta, con rieles de canal central para evitar la destrucción constante de vehículos; de toda la ciudad, cualesquiera que sean los sacrificios que cueste y contando en todo caso con la cooperación eficaz del Congreso y del Gobierno, y, en una palabra, de aplicar y adaptar á esta ciudad todos los adelantos y progresos alcanzados en otras partes.

Una Municipalidad que tiene que atender á una ciudad de grandes proporciones y que consta de mil doscientas ó mil trescientas manzanas y además á la parte rural del departamento; que tiene por toda entrada ó renta las siguientes:

Ingresos:	
Fijos, que comprenden los réditos de censos redimidos en arcas fiscales, derecho de señorío, derechos de millaje y otros pagos por líneas férreas.....	\$ 13,970 23
Variables, por impuestos que comprenden las contribuciones y patentes de Matadero, carruajes, diversiones públicas, andamios, profesiones é industrias, bebidas alcohólicas, haberes muebles ó inmuebles, haberes mobiliarios, derechos morosos de la contribución de serenos y alumbrado y patentes de minas.....	1.649,400
Por varios ramos, entre los cuales se consideran el producto del agua potable, censos no redimidos, entradas del Parque Cousiño, multas, etc.....	266,400
Por arrendamientos que comprenden los dos almacenes y puestos del Mercado Central y del de San Diego, caldero á vapor del Matadero, locales que ocupan carretas y piños de animales, etc.....	178,054
Y por ingresos extraordinarios, que comprenden los remates de llaves de los palcos del Teatro Municipal, intereses de los fondos depositados en los bancos y otros....	52,736 03
En todo, las renta municipales suman, como se ve.....	\$ 2.160,560 26

Una Municipalidad que, á pesar de estas pequeñas rentas, destina doscientos quince mil pesos para poner el agua potable al alcance de todos, fuera de ochocientos mil pesos para los trabajos de este género autorizados en empréstitos por el Congreso; un millón de pesos próximamente para la policía de seguridad; ciento veinte mil pesos para el alumbrado público; trescientos mil pesos para la policía de aseo; ciento cincuenta y cinco mil pesos para pavimentación de calles; que ha encargado máquinas barredoras para hacer de su cuenta y riesgo el aseo de las calles que no hacen los vecinos ni con multas; que después de múltiples estudios y trabajos llega á convertir en una realidad la obra patriótica y de beneficencia pública del alcantarillado de la ciudad; una Municipalidad en estas condiciones, no es merecedora de los cargos é inculpaciones que se le han hecho en ciertos bancos de esta Cámara.

No se diga, para condenarla, que es un hecho real y positivo que carretones condujeron y vaciaron cieno ó basuras en alguna calle de la ciudad para terraplenos y que el Intendente de la provincia hizo llevar preso á algunos carreteneros, porque los hechos no son como se ha querido hacerlos aparecer. Ni el Intendente ha sido reo de esa intromisión en las facultades del primer alcalde, sino que fué éste quien adoptó esa medida apenas tuvo conocimiento de lo ocurrido; ni el hecho se produjo en las calles de la ciudad, sino en las Avenidas Viel ó Beauchef, fuera del Camino de Cintura, donde no existía policía hasta que la solicitó y obtuvo el alcalde municipal para prevenir el abuso.

El señor *Mac-Clure*.—Permítame una interrupción el honorable Diputado. Hasta hace solo quince días ó menos, se han estado terraplenando esas calles con cieno y desperdicios de las caballerizas. Y debo agregar todavía que ayer he visto yo mismo en la Avenida Viel, y en una extensión á lo menos de diez cuadras, montones de cieno de un metro de altura.

Yo no sé si la Municipalidad considere esos barrios como situados fuera de los límites urbanos, pero sí sé que cobra á sus vecinos contribuciones de policía y alumbrado.

Más aún, la intersección de las calles de Duarte y de Santiago, es un depósito de basuras, que los vecinos han bautizado con el nombre de «el basural».

Por allí no se puede pasar. Yo no sé cómo una Municipalidad que, según se asegura, se preocupa tanto de la higiene, puede mantener allí ese foco permanente de infección, situado en un barrio que habitan las clases trabajadoras, que precisamente son las más necesitadas de atención. Yo desearía que el honorable Diputado de Taltal visitara esos lugares, y dudo mucho que, después de ello, tuviera Su Señoría el valor de venir á defender aquí á la Municipalidad.

El señor *Hevia Riquelme*.—Agradezco la interrupción de Su Señoría, que me permitirá responder á Su Señoría con igual franqueza. Ante todo debo decir que he tomado en esta ocasión la defensa de la Municipalidad, por cumplir con un deber de justicia y lealtad, puesto que me constan los esfuerzos que esta Corporación hace en favor de los intereses que le están confiados.

Yo deploro que las personas que notan hechos como los aseverados por el honorable Diputado de Limache no se apresuren á ponerlos inmediatamente en conocimiento de las autoridades respectivas.

El señor *Mac-Clure*.—Yo lo hice tres meses ha, honorable Diputado. El alcalde señor Llona me prometió ocuparse del asunto; y en efecto, se puso algún remedio al mal.

Pero es lo cierto que aún permanecen en la Avenida á que me he referido, y como dije, en una extensión de diez cuadras, montones de cieno de un metro de altura.

Yo invitaría al honorable Diputado por Taltal á que se sirviera acompañarme á recorrer esos barrios para que comprobara la efectividad de los hechos que denuncio. Como decía, creo que después de esta visita Su Señoría no tendría suficiente coraje para levantarse en defensa de la Municipalidad.

El señor *Hevia Riquelme*.—No dudo de la palabra de Su Señoría, y á fin de complacerle le acompañaré gustoso en la visita de inspección á que me invita. Pero es preciso no confundir las cosas y no cargar á la cuenta de la Municipalidad hechos que ella no puede evitar.

Es raro, en efecto, que la policía de seguridad, encargada de prevenir estos hechos, y para sostener la cual gasta la Municipalidad un millón de pesos, no tenga conocimiento oportuno de ellos. Es probable que, como sucede en estos casos, los vecinos eludan la vigilancia de la policía para arrojar las basuras en los lugares á que se ha referido el honorable Diputado. En este caso ¿qué puede hacer por su parte la Municipalidad, si no basta la policía para prevenir esos abusos? ¿Qué más se le puede exigir que destinar una parte cuantiosa, la mitad justamente de sus escasas rentas, al sostenimiento de esa policía?

Yo declaro, señor Presidente, que es realmento desconsolador ver que no se trata ya de críticas callejeras contra la actual Municipalidad, que ha trabajado con el mayor esmero, sino que esos ataques injustos son dirigidos por personas de lo más distinguido del país, como son las que ocupan un asiento en esta Cámara. Es ésta la justa recompensa que tienen derecho á esperar quienes hacen cuanto humanamente es posible para servir los intereses públicos!

Termino, señor Presidente, halagado por la esperanza de que esta Honorable Cámara abandonará la mala impresión que ha podido ser consecuencia de las inculpaciones formuladas en su seno contra la Municipalidad de Santiago, y que esta discusión, estéril en apariencia, sea realmente fructífera y contribuya á obtener la cooperación y el apoyo que necesitan en el Congreso los proyectos enviados ya y los que remitirá muy luego la Municipalidad sobre mejoras reales y efectivas, tendentes á consultar la salubridad é higiene públicas.

El señor *Ossa*.—Ya que se ha tratado de la salubridad y aseo de Santiago, haría indicación para que se desarchivase y pasase á la Comisión de Gobierno un proyecto sobre pavimentación de la ciudad de San Bernardo. Rogaría, además, á la Comisión que evacue el informe cuanto antes.

El señor *Robinet*.—No sé, señor Presidente, si podría ocupar algunos minutos en contestar varias

de las observaciones del honorable Diputado por Taltal. Veo que va á dar la hora.....

**Varios señores Diputados.**—Quedará Su Señoría con la palabra.

El señor **Robinet**.—Está bien; quejaré con la palabra.

El señor **Mac-Clure**.—Yo espero que el honorable Diputado de Taltal me acompañará á hacer una visita á la Avenida Viel.

El señor **Hevia Riquelme**.—No he dudado del hecho afirmado por Su Señoría.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Si no hay inconveniente se desarchivará la solicitud á que se ha referido el honorable Diputado de Melipilla y pasará á la Comisión de Gobierno.

Acordado.

Entraremos en la orden del día.

Corresponde ocuparnos del proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

El señor **Prosecretario**.—El proyecto es el siguiente:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Diversas disposiciones legislativas han modificado sustancialmente nuestro sistema tributario.

Las leyes de 26 de Noviembre de 1892 y de 3 de Mayo del presente año disponen que el veinticinco por ciento de los derechos de internación y almacenaje se pagará durante el presente año en oro, y en la misma forma en el de 1894. En este último año se pagará otro veinticinco por ciento en equivalente en papel-moneda.

La parte de derechos que debe cubrirse en oro podrá ser pagada en buenas letras sobre Londres hasta el 31 de Diciembre de 1894.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 6 Julio de 1878 la internación de azúcares se gravaba con un impuesto ad-valorem de treinta y cinco por ciento sobre su avalúo, que desde este año ha sido sustituido, en conformidad á lo dispuesto por la ley número 2, de 4 de Enero del presente año, por un derecho específico que varía entre ocho pesos veinte centavos para el azúcar refinada y tres pesos veinte centavos para los impuros ó chancaca, por cada cien kilogramos.

Por la ley de 4 de Julio de 1892 se dispuso que el treinta por ciento de los derechos de exportación de salitres fuera pagado en buenas letras sobre Londres á noventa días vista, computado el impuesto para este efecto en sesenta peniques y ocho décimos de penique por peso por cada cien quilogramos, y para servir el empréstito exterior autorizado por la ley de 8 de Agosto del mismo año se autorizó al Presidente de la República para elevar en la proporción necesaria la cuota del impuesto de exportación que debe pagarse en letras de cambio con arreglo á la ley de 4 de Julio.

En virtud de esta autorización, por decreto de 2 de Noviembre del mismo año se elevó la cuota en cuatro por ciento.

La ley de 26 de Noviembre de 1892 dispone en su artículo 25 que el Estado recogerá y resellará sin cargo para el último poseedor las piezas de moneda cuya estampa en todo ó en parte hubiere desaparecido ó que hubieren perdido su peso legítimo en razón del uso natural y en el artículo 26 que los costos de

amonedación de oro son de cargo del Estado. En virtud de estas disposiciones, es el Estado el único que puede acuñar monedas y en consecuencia quedan, por este hecho, derogadas las leyes de 18 de Agosto de 1843, 9 de Enero de 1851, 28 de Julio de 1860 y 25 de Octubre de 1870.

La ley de 22 de Diciembre de 1881, con el propósito de dar independencia á las municipalidades, creó nuevas contribuciones y suprimió algunas de las que estaban en vigencia en esta materia. Pero como las disposiciones de la ley de 1891 sólo debían regir desde la fecha indicada en la ley de 9 de Enero de 1892 para disminuir en parte los gravámenes que imponían al Estado los diversos servicios municipales que se hacían á su costa, por la ley de 12 de Septiembre de 1892 se autorizó á las municipalidades que así lo declarasen al Ministerio del Interior para poner en vigencia desde el presente año la contribución sobre haberes muebles é inmuebles.

La misma ley de 12 de Septiembre de 1892 autorizó á las municipalidades para elevar en treinta por ciento la contribución sobre profesiones é industrias.

También figura en el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones, la sobre bebidas alcohólicas en conformidad á las leyes de 22 de Diciembre de 1891, de 8 de Agosto y de 31 de Diciembre de 1892.

En vista de las explicaciones citadas hay, pues, algunos municipios que deben cobrar las contribuciones mientras rija la ley de 22 de Diciembre de 1891, en conformidad á las leyes anteriores á la de municipalidades, y desde que ésta empiece á regir en la forma que ella establece. En cambio los municipios que se han acogido á los beneficios de la ley de 12 de Septiembre de 1892 han podido anticipar el cobro de algunas de las contribuciones establecidas por la ley de 22 de Diciembre de 1891.

Necesario es hacer cesar la situación extraordinaria en que colocó á la provincia de Tarapacá la ley de 31 de Octubre de 1884, estableciendo para ella contribuciones especiales y distintas de las que se pagan en las demás provincias de la República.

En la provincia de Taona se cobrarán las contribuciones en la forma establecida hasta ahora, con excepción de la de mojonazgo y sisa y de peaje, que podrá ser rebajada ó suprimida por la Junta de Alcaldes de esa provincia con arreglo á lo dispuesto en la ley número 32, de 4 de Febrero del presente año.

En virtud de estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter á vuestra deliberación el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Se autoriza por dieciocho meses el cobro de las contribuciones y el pago de los servicios fiscales que á continuación se expresan:

1.º Derechos de internación—fijados por la Ordenanza de Aduanas de 24 de Diciembre de 1872 y leyes de 6 de Julio y 13 de Septiembre de 1873, de 2 de Septiembre de 1880, 31 de Diciembre de 1888, 26 de Noviembre de 1892, número 2 de 19 de Enero de 1893, número 37, de 31 de Mayo de 1893.

El género de algodón denominado tucuyo burdo y los géneros de algodón ordinarios, excepto los pintados y los quimones, no pagarán recargo alguno sobre

los derechos de Aduana con que está gravada su importación. Ley de contribuciones de 13 de Agosto de 1890.

2.º Derechos de almacenaje en conformidad á la Ordenanza de Aduanas de 24 de Diciembre de 1872 y leyes de 17 de Enero de 1884, 31 de Diciembre de 1888, 23 de Noviembre de 1892 y núm. 37 de 31 de Mayo de 1893;

3.º Derechos de exportación sobre el salitre y el iodo, conforme á las leyes de 1.º de Octubre de 1880, 31 de Diciembre de 1888, 4 de Julio y 8 de Agosto de 1892, y decreto de 2 de Noviembre del mismo año;

4.º Impuesto agrícola en los departamentos cuyas municipalidades no se hayan acogido á las disposiciones de la ley de 12 de Septiembre de 1892 y por el tiempo que falta para la vigencia de la ley de 22 de Diciembre de 1891, con arreglo á las leyes de 18 de Junio de 1874, 2 de Septiembre de 1880 y 5 de Enero de 1885;

5.º Impuesto de papel sellado, timbres y estampillas, conforme á las leyes de 1.º de Septiembre de 1874 y de 15 de Enero de 1878;

6.º Derechos de pasaje en los caminos de cordillera, según la ley de 16 de Octubre de 1868;

7.º Servicio de correos, con arreglo á las leyes de 5 de Noviembre de 1887 y 19 de Noviembre de 1874, y el reglamento de giros postales de 3 de Septiembre de 1877; y

8.º Servicio del muelle fiscal de Valparaíso, con arreglo á la ley de 17 de Enero de 1884.

Art. 2.º Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de las siguientes contribuciones municipales:

1.º Patentes de carruajes, conforme á las leyes de 20 de Septiembre de 1854 y de 23 de Septiembre de 1862;

2.º Impuesto de mataderos y carnes muertas, según la ley de 26 de Noviembre de 1873;

3.º Derechos de mercados y puestos de abastos, conforme al número 4 del artículo 25 de la ley de 12 de Septiembre de 1867, entendiéndose que no puede prohibirse la venta de abastos fuera de los mercados y que la contribución sólo se cobrará á los vendedores que tengan puestos fijos ó se sitúen en lugares públicos;

4.º Impuesto por bebidas alcohólicas, con arreglo á las leyes de 22 de Diciembre de 1891 y de 8 de Agosto y 31 de Diciembre de 1872;

5.º Contribución sobre lanchas en Constitución, con arreglo á la ley de 23 de Octubre de 1835;

6.º Privilegio de lanchas cisternas en Valparaíso, conforme á la ley de 10 de Agosto de 1850;

7.º Derechos de exportación de maderas por los puertos de Ancul y Valdivia, según las leyes de 12 de Septiembre de 1874 y 18 de Noviembre del mismo año;

8.º Contribución sobre lastre en el puerto de Coquimbo, fijada por ley de 2 de Septiembre de 1876;

9.º Derechos de aguas en Copiapó, conforme al artículo 43 de la Ordenanza de policía fluvial y de irrigación para el valle de Copiapó, aprobada por decreto supremo de 30 de Enero de 1875;

10. De corrales en la feria de Chillán, conforme á la ordenanza de 5 de Junio de 1875;

11. De andamios en Santiago y Valparaíso;

12. De salinas en Vichuquén;

13. De patentes de minas, con arreglo al artículo 130 del Código de Minería de 20 de Diciembre de 1883; y

Art. 3.º Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de las siguientes contribuciones municipales en los departamentos cuyas municipalidades se han acogido á la ley de 12 de Septiembre de 1892:

1.º Impuesto personal y sobre expendio de tabacos, desde que empiece á regir en esta parte la ley de 22 de Diciembre de 1891;

2.º Impuesto sobre haberes muebles é inmuebles con arreglo á la ley de 22 de Diciembre de 1891; y

3.º Impuesto sobre profesiones é industrias, conforme á las leyes de 22 de Diciembre de 1866, 22 de Diciembre de 1891 y 12 de Septiembre de 1892.

Art. 4.º Se autoriza por dieciocho meses, en los departamentos cuyas municipalidades no se hayan acogido á la ley de 12 de Septiembre de 1892, el cobro de las contribuciones enumeradas en el artículo anterior, desde que empiece á regir la ley de 22 de Diciembre de 1891.

Art. 5.º Se autoriza por el término de dieciocho meses en la provincia de Tacna, con arreglo á las leyes de 23 de Enero de 1885 y número 32 de 4 de Febrero de 1893, el cobro de las siguientes contribuciones:

1.ª Contribución de seguridad y alumbrado público;

2.ª Id. de patentes de carruajes;

3.ª Id. de licencias industriales;

4.ª Id. de mercaderos y abastos;

5.ª Id. de matadero y albéitar;

6.ª Id. de mojonazgo y sisa;

7.ª Id. de peaje; y

8.ª Id. de comprobación de pesos y medidas é inspección de líquidos.

Art. 6.º Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de los siguientes emolumentos y contribuciones establecidas á favor de instituciones de beneficencia é instrucción y de funcionarios públicos:

1.º Aranceles de cementerios, dictados en virtud de las leyes de 10 de Enero de 1844, de 2 de Julio de 1852 y de 5 de Noviembre de 1857;

2.º Aranceles parroquiales, según la ley de 17 de Julio de 1844;

3.º Derechos de los fieles ejecutores, conforme á la ley de pesos y medidas de 29 de Enero de 1851;

4.º Aranceles de ingenieros de minas, ley de 25 de Octubre de 1854 y decreto de 11 de Abril de 1857;

5.º Derechos que pueden cobrar los cónsules, según los artículos 115 y 116 de la ley de 28 de Noviembre de 1860;

6.º Aranceles judiciales, según la ley de 15 de Septiembre de 1865 y decreto de 21 de Diciembre del mismo año;

7.º Impuesto de tonelaje á favor de los hospitales, ley de 15 de Septiembre de 1865; y

8.º Derechos de rol, ley de navegación de 24 de Junio de 1878.

Art. 7.º Esta ley regirá desde su promulgación en

el *Diario Oficial* y desde el mismo día correrán los plazos de dieciocho meses establecidos en ella.

Santiago, 8 de Julio de 1893.—JORGE MONTT.—*Alejandro Vial.*

*Se leyó además el informe de la Comisión que se publica entre los documentos de la cuenta.*

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—En discusión general el proyecto.

El señor *Ossa*.—Desearía, señor Presidente, que el honorable Ministro de Hacienda nos dijera á quién corresponde percibir la contribución que se cobra en los boquetes de cordillera por internación de animales y á cuál de los Ministerios corresponde invertir esos fondos. Supongo que se hará por el Ministerio del Interior.

El señor *Vial* (Ministro de Hacienda).—Los resguardos de cordillera son los encargados de percibir la contribución que se paga por la internación de animales.

Estas cantidades se destinan al mantenimiento, reparaciones y mejoras de los mismos caminos por los cuales se hace este tráfico.

El señor *Ossa*.—Según lo acaba de manifestar el honorable Ministro de Hacienda, la contribución de peaje que producen los boquetes de cordillera, se cobra por los empleados de aduana. De modo que no sé cómo podría el Ministerio del Interior dar cumplimiento á la ley que ordena la inversión de estos fondos en las reparaciones de los mismos caminos.

Ahora bien, sé que esto no se ha hecho respecto de los caminos del boquete de San José de Maipo. Acabo de recibir comunicaciones en que se me asegura el pésimo estado de estos caminos, y que durante el año no se ha efectuado reparación alguna en ellos; á pesar de que este boquete produce lo bastante, más de 22,000 pesos.

Yo no sé desde qué mes hasta cuál otro se hace este cobro; pero repito que no se ha gastado un centavo en reparar estos caminos; y que, según aseguran los que han traficado por ellos, están intransitables.

No quiero, señor Presidente, oponerme á la aprobación general de la ley, ni menos en particular; pero desearía que el honorable Ministro de Hacienda ó del Interior, según á quien corresponda, destinaran el producido de esta contribución, en conformidad con lo dispuesto por la ley, á la compostura de los caminos de cordillera. De esta manera, al mismo tiempo que el tráfico sería más expedito, aumentaría dando una mayor entrada.

Este ha sido el objeto de la pregunta que he tenido el honor de dirigir al señor Ministro.

El señor *Dávila Larrain* (Ministro de Obras Públicas).—No podría indicar con entera exactitud las cantidades que se han invertido en la reparación de los caminos de cordillera; pero puedo asegurar que todos ó la mayor parte de ellos han sido atendidos con los mismos fondos que estos boquetes han producido. El del Río Colorado está actualmente en compostura; y hay un ingeniero que anda en comisión para atender á su reparación completa hasta el límite argentino.

No se ha descuidado, pues, la reparación de estos caminos; y al contrario, se hacen estudios para abrir vías carreteras por estos boquetes hasta la Argentina.

Esto manifestará que el Gobierno se ha preocupado de su mejora; y que si, por el momento, no me es posible decir con precisión las cantidades invertidas, podría hacerlo en la sesión siguiente.

El señor *García*.—El honorable Diputado por Melipilla ha hecho presente una duda sobre si se da ó no cumplimiento á la ley que ordena se invierta en la compostura de los caminos de cordillera la contribución que producen sus boquetes.

Esta cuestión no es sencilla, porque, si mi memoria no me engaña, me parece tener idea de que los boquetes de cordillera no producen lo suficiente para el pago de sus empleados. De modo que, con justicia, el honorable Ministro de Hacienda pudo haber contestado que le era imposible dar cumplimiento á la ley.

Y al llamar sobre este punto la atención de la Honorable Cámara, es mi propósito pedir al señor Ministro de Hacienda que éntre en el estudio de nuestro régimen aduanero; porque aquellas aduanas no corresponden á los progresos que en esta materia se han hecho en países más adelantados.

Yo creo que sería oportuno el estudio de esta cuestión, porque estoy seguro que él nos conduciría á la supresión de estas aduanas de cordilleras, excepto la de los Andes.

No es posible, dentro de un régimen de civilización y de progreso, mantener prohibiciones que embarazan las relaciones comerciales que, entre dos pueblos limítrofes, deben existir.

Estas cortapisas no sólo producen esta desventaja, sino que imponen un gasto á la Nación para conservar empleados que no prestan al país ningún servicio reproductivo.

Por esto creo, señor Presidente, que debemos suprimir todas aquellas aduanas que no producen entradas suficientes para costear sus empleados.

Con este fin he hecho uso de la palabra y traído estos antecedentes para que el honorable Ministro de Hacienda los tome en cuenta y presente á la Cámara un proyecto que modifique nuestro actual régimen aduanero.

El señor *Jordán*.—Yo apoyo la insinuación, muy oportuna, del honorable Diputado de Melipilla rogando por mi parte al señor Ministro que preste atención á estos caminos de cordillera. El de Curicó está en pésimas condiciones y en iguales, ó peores, el de Antuco, por donde se introducen anualmente veinte ó treinta mil cabezas de ganado.

Tal vez sería mejor suprimir esta contribución; pero ya que se cobra, deben mejorarse los caminos con lo que produzca.

Llamo también la atención del honorable Ministro hacia la conveniencia de introducir algunas mejoras en los derechos de aduana, protegiendo los artículos que consume la clase pobre.

Y antes de dejar la palabra, me referiré á los rumores que circulan con insistencia sobre fraudes, contrabandos y robos que se efectúan en la Aduana de Coquimbo, Valparaíso y Talcahuano. Estos robos se hacen subir á cinco ó seis millones de pesos.

Es indispensable que el señor Ministro se apresure á remediar este mal; y como no es mi ánimo demorar la discusión, dejo la palabra.

El señor *Valdés Valdés*.—Noto que en el

proyecto no se enumera la contribución sobre marcas de fábricas.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—No viene enumerada.

El señor *Valdés Valdés*.—Sin embargo, hay una ley que la establece.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—En la discusión particular podrá subsanarse ese error.

¿Algún otro señor Diputado usa de la palabra en la discusión general?

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daremos por aprobado el proyecto.

Aprobado en general.

Si no hubiera inconveniente, pasaríamos á la discusión particular.

El señor *González Julio*.—Rogaría al señor Presidente que dejáramos la discusión particular para la sesión próxima. Como Su Señoría comprende, no es mi ánimo demorar el despacho de este proyecto, pero si quiero darme un poco de tiempo para imponerme de él.

El señor *Vial* (Ministro de Hacienda).—No tendría inconveniente en acceder á los deseos de Su Señoría, si la Cámara acordase celebrar una sesión especial el lunes para ocuparnos de este proyecto, porque la necesidad que hay de despacharlo luego es tan apremiante que si no se aprueba ahora ó el lunes podemos correr el riesgo de no haber autorizado el cobro de las contribuciones en el día en que concluya el plazo fijado para percibirlos. El 4 de Agosto próximo concluye ese plazo, y esta ley debe estar promulgada con anterioridad.

El señor *González Julio*.—Acepto la insinuación del señor Ministro para que tengamos una sesión especial el lunes con el objeto de ocuparnos de este proyecto; pero como el señor Ministro no ha formulado indicación en este sentido, la formo yo á fin de que tengamos sesión el lunes próximo á la hora de costumbre.

El señor *Gazitúa*.—Siempre he protestado de que se pongan en discusión proyectos de ley de esta naturaleza que no se han repartido impresos y lo habría hecho ahora también si hubiera tenido algún motivo político para ello.

Considero que la Cámara, en su deber primordial de votar las contribuciones, tiene perfecto derecho para promover las cuestiones políticas que crea convenientes. Ahora me parece que no tiene cabida el aspecto político en el debate de este proyecto, que si lo tuviera, á mi juicio, habría formulado mi oposición en la discusión general y me habría opuesto también á la preferencia solicitada.

En cuanto á conocer detalladamente cada una de estas contribuciones, me bastará recordar á la Cámara que la forma en que viene redactado el proyecto es la misma que se le ha dado durante muchos años, y las modificaciones que se han introducido se deben á las leyes económicas últimamente dictadas.

Recuerdo que en Enero del 92, cuando se discutió este proyecto, fué despachado sin discusión alguna en el espacio de cinco minutos. Considero, pues, que sería darnos una molestia innecesaria el venir el

lunes á continuar esta discusión cuando podemos terminarla hoy.

Por otra parte, posible es que muchos señores Diputados no pudieran concurrir y que no hubiera sesión y en tal caso podríamos, inmotivadamente, crear una situación difícil para el Gobierno, que nos encontramos en el deber de evitar en las actuales circunstancias.

El señor *Montt* (don Enrique).—Dada la urgencia que hay para despachar este proyecto, me parece que lo más conveniente sería prolongar la sesión hasta que lo despachemos, pero si alguno de mis honorables colegas quisiera dar á este debate alguna extensión, yo desistiría de mi indicación.

El señor *Mac-Oliver*.—La indicación del señor Diputado por Valdivia tal vez no subsanaría la dificultad. Podemos entrar desde luego á la discusión particular, dar por aprobados todos aquellos artículos que no merecían observación, y si quedara pendiente la discusión de alguno celebráramos sesión el lunes.

Rogaría al señor Diputado por Talca que aceptara este temperamento.

El señor *González Julio*.—No tengo inconveniente alguno para aceptar la proposición de Su Señoría.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, daré por aprobada la indicación del honorable Diputado por Limache.

Aprobada.

En discusión el artículo 1.º del proyecto.

El señor *Valdés Valdés*.—Aquí es donde debería agregarse la contribución sobre marcas de fábrica establecida por las dos leyes de 12 de Noviembre de 1874, que disponen que todo el que quiera poner una marca á sus animales vacunos y cabalares ó usar una marca comercial deberá inscribirla en el registro respectivo, que corre á cargo de la Sociedad Nacional de Agricultura, según el decreto de 17 del mismo mes y año, pagando el valor de la marca y el derecho de inscripción y certificado.

Como supongo que no ha habido el deseo en el Gobierno de suprimir esta contribución, sino que su supresión en el proyecto es causada por algún olvido, creo que sería ésta la ocasión de restablecerla.

El señor *Ossa*.—Yo creo que la indicación del honorable Diputado vendría bien al discutirse el artículo referente á los impuestos municipales. No lo hallo en este instante, pero estoy seguro de que existe en la ley municipal un artículo que da á los municipios este impuesto.

El señor *Valdés Valdés*.—Me imagino que nó, señor Diputado, porque la Sociedad Nacional de Agricultura es la que tiene á su cargo ese registro y por consiguiente sólo la Municipalidad de Santiago tendría esa renta.

El señor *Ossa*.—No me había equivocado; el artículo está aquí, es el artículo 26, que en su inciso 7.º dice:

«Reglamentar el uso de las marcas de fábricas ó de comercio y las de animales, y lleven los registros correspondientes.»

De manera que, perteneciendo esta contribución á las municipalidades, la ocasión de consultarla en la

ley llegará cuando se discuta el artículo sobre contribuciones municipales.

El señor **Robinet**.—Pero reglamentar no es percibir.

El señor **Ossa**.—No sé cómo lo entienda Su Señoría; pero me parece que es como he dicho.

El señor **Díaz Besoain**.—¿Se ha formulado indicación, señor Presidente, para agregar un número nuevo á los contenidos en el artículo en debate?

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Sí, señor.

El señor **Díaz Besoain**.—¿Es á favor del Estado ó de las municipalidades la contribución de que se trata?

El señor **Valdés Valdés**.—La ley del 74 la dió el Estado, pero parece que la ley municipal la ha transferido á las municipalidades.

El señor **Díaz Besoain**.—Voy á tener el sentimiento de oponerme á la indicación de Su Señoría.

El señor **Valdés Valdés**.—Permítame el señor Diputado... No he hecho indicación alguna. Simplemente preguntaba si había sido un olvido el no consultar esta contribución en el proyecto, y si se ha deseado suprimirla, yo no tengo por qué oponerme á ello: que quede suprimida.

El señor **Díaz Besoain**.—Está bien, señor. Como decía, yo me habría opuesto á esa indicación, si se hubiera formulado, porque esta contribución es enteramente voluntaria y deben pagarla sólo los que quieran tener marcados sus animales ó usar una marca de fábrica; y no tiene, por lo tanto, para qué figurar en esta ley.

El señor **Valdés Valdés**.—Es decir que, según Su Señoría, este artículo debería quedar reducido á nada y suprimirse todos los servicios que presta el Estado, los cuales son voluntarios para aquellos que quieran usarlos. La observación de Su Señoría tendría lugar si cada uno pudiera inscribir una marca y no pagarla.

El señor **Robinet**.—Yo encuentro muy pertinente la observación del señor Valdés; pero, como necesitamos despachar pronto este proyecto, podemos aprobar el artículo como está, y el Gobierno después puede presentar, si lo cree necesario, un mensaje para incluir esa contribución. Así, sabiendo ya que el Gobierno ha de pedir posteriormente la inclusión de las contribuciones que no figuran aquí, creo que el señor Valdés no tendrá inconveniente para aceptar la aprobación del artículo tal como viene.

El señor **Valdés Valdés**.—Yo no tengo inconveniente para nada, señor; pero es el hecho que la contribución hasta ahora se ha pagado porque así se ha hecho y nada más; pero, después de este debate, no se pagará seguramente.

El señor **Ossa**.—Creo que esa contribución debe agregarse en el artículo que autoriza el cobro de las municipales, porque, como acabo de indicarlo, la ley del 91 dió á las municipalidades la facultad de reglamentar las marcas de fábrica.

El señor **Valdés Valdés**.—Pido la palabra.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Valdés Valdés**.—Iba sólo á decir que no he formulado indicación alguna.

El señor **Ossa**.—Yo pido que se tenga por hecha la indicación al discutirse el artículo que sigue.

El señor **Robinet**.—Si Su Señoría está convenido de que esa contribución debe autorizarse y de que corresponde á las municipalidades, puede aguardar á que el Gobierno se presente al Congreso pidiendo su inclusión.

El señor **Barros Méndez**.—Me parece, señor Presidente, que, habiendo una ley que estableció y reglamentó la contribución sobre las marcas, es indispensable autorizar su cobro. Esa ley que ha citado el señor Valdés no está derogada; luego, debe autorizarse el cobro de esa contribución. Si no, no podrá cobrarse ni mantenerse el registro. Es indispensable, pues, subsanar el olvido en que se ha incurrido respecto á ella y agregarla á la enumeración.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—¿Su Señoría formula indicación para incluirla?

El señor **Barros Méndez**.—Sí, señor.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Si ningún señor Diputado usa de la palabra, pondré el artículo en votación, y si no se exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En votación la indicación del señor Barros Méndez.

*El resultado de la votación fué 27 votos por la afirmativa y 1 por la negativa.*

*Durante la votación:*

El señor **Ossa**.—Yo voto que sí, porque acepto que la contribución se cobre, pero en el sentido que he dicho, es decir, que su producto corresponde á las municipalidades.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Aprobada la indicación.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Montt** (don Enrique).—En la ley de contribuciones de 13 de Agosto de 1890 se suprimió sin discusión alguna, parece que por olvido ó por error de copia, el derecho de muelle en Valdivia establecido por la ordenanza de 10 de Marzo de 1857 y que había venido figurando desde esta fecha hasta 1890 en todas las leyes periódicas de autorización de contribuciones. He recibido informes de fuente oficial y autorizada de que esta contribución le hace falta á aquella Municipalidad. Yo hago presente esta omisión en que se ha venido incurriendo desde 1890 hasta hoy con el objeto de que se consigne esta contribución en el proyecto que discutimos ó bien para que, si el honorable Ministro de Hacienda lo cree conveniente, investigue Su Señoría lo que haya de verdad en esta cuestión y en el caso de que resulte que ha sido una omisión causada por olvido ó por error y necesaria á la Municipalidad, presente á la Cámara el proyecto del caso.

El señor **Díaz Besoain**.—A pesar de haberse establecido en la ley de 22 de Diciembre de 1891 contribuciones municipales de carácter general, se resolvió en la Comisión de Hacienda dejar subsistentes en este proyecto ciertas contribuciones, como las de salinas en Vichuquén y derechos de exportación de maderas por los puertos de Ancud y Valdivia, en atención á que tal vez iban á necesitarlas las respectivas municipalidades, porque al fijar los gastos y formar el presupuesto de sus entradas han tenido

presente todas las contribuciones que actualmente cobran.

Por eso rogaría al señor Ministro de Hacienda que pida informes á los intendentes de Curicó, Valdivia y Chiloé respecto á estas contribuciones á fin de poder tomar alguna resolución sobre el particular. Yo debo advertir desde luego que me parece mucho más prudente suprimir lisa y llanamente estas contribuciones porque no conozco las causas que las justifican, y antes, al contrario, considero que en lugar de fomentar el desarrollo de las entradas municipales, no hacen más que oponerse al desarrollo de la riqueza de esos mismos departamentos. Lo propio digo de la contribución de salinas en Vichuquén. En Autofagasta y otros puntos las sales se exportan sin pagar derecho alguno y no veo la razón que haya para establecer esta excepción á la regla general.

Pero de todos modos yo rogaría al señor Ministro de Hacienda que se sirviera pedir informe á los respectivos intendentes para poder apreciar las ventajas ó inconvenientes que estas contribuciones puedan tener.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Con el mayor gusto pediré esos informes para que puedan servir de base al nuevo proyecto de ley sobre contribuciones.

El señor **Díaz Besoain**.—Mil gracias, señor Ministro.

El señor **Tocornal** (don Juan E.)—Como va á dar la hora, podríamos prolongar la sesión por media hora más.

**Varios señores Diputados**.—Hasta que se apruebe el proyecto.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Con el acuerdo de la Cámara se prolongará la sesión.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra sobre el artículo en debate?

El señor **Montt** (don Alberto).—Ruego al señor Secretario que se sirva leer otra vez el artículo en discusión, porque no sé si está comprendida una contribución sobre la cual deseo hacer algunas observaciones.

*Se leyó nuevamente el artículo.*

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—¿El señor Diputado por Valdivia ha formulado alguna indicación?

El señor **Montt** (don Enrique).—Sí, señor Presidente, para que se incluya en el artículo en debate la contribución de muelle que percibe la Municipalidad de Valdivia, contribución que fué establecida por una ordenanza del año 1857 y que se ha cobrado hasta el año 1890.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Si ningún señor Diputado desea usar de la palabra, daré por cerrado el debate.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no hay inconveniente daremos por aprobado el artículo y votaremos la indicación del honorable Diputado por Valdivia.

Acordado.

*Puesta en votación la indicación del señor Montt*

S. O. DE D.

*don Enrique fué aprobada por 17 votos contra 15; se abstuvieron de votar tres señores Diputados.*

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—En discusión el artículo 3.º

El señor **Montt** (don Alberto).—La contribución de haberes se ha cobrado en Santiago sobre todas las acciones, pagarés, bonos, etc., sin tomar en cuenta que solo se puede cobrar sobre los valores pertenecientes á personas que residen en el territorio de las municipalidades que se han acogido á la ley de 22 de Diciembre de 1892. Sobre los bonos, acciones, etc., correspondientes á personas que residen en territorio de municipalidades que no se hallan ahora acogidas á esa ley, no se puede cobrar contribución. Se ha procedido, pues, á cobrar contribuciones sobre valores que no la adeudan. ¿Por qué se ha hecho esto?

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—La situación á que se refiere el honorable Diputado que deja la palabra, por ser de carácter transitorio, es anómala y extraña, y ella es fruto de la ley de municipalidades últimamente dictada. Casi todas las municipalidades de la República se han acogido á esa ley: por el norte hasta Tocopilla, incluyendo á Iquique, y por el sur hasta Aneud. No se han adherido las de la provincia de Llanquihue, dos de Concepción y otras dos de la de Arauco. Es natural que en todos estos municipios se cobren todos los derechos impuestos por la ley, pero si se presentan casos como el indicado por el honorable Diputado, el remedio está á la mano: reclamen al Gobierno, comprueben su residencia y se les mandará devolver lo que corresponda.

El señor **Bannen**.—Desearía saber, señor Presidente, si el artículo en debate es el último que queda de la ley, porque deseo proponer otro que figure como artículo final.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Quedan todavía otros artículos, honorable Diputado.

El señor **Montt** (don Alberto).—La ley orgánica de municipalidades de 22 de Diciembre de 1891 dispone que la contribución de haberes—muebles que grava á los valores, como bonos, pagarés, acciones; etc., sea pagada por las instituciones de crédito que emiten esos valores, á la tesorería del Estado, para que de ahí se distribuya ese impuesto entre las municipalidades á las que corresponda, en la base de que el impuesto pertenece al municipio de la residencia del tenedor ó dueño de los valores.

Ahora bien: me informan que la Municipalidad de Santiago ha pedido ú obtenido que se le entregue ó adjudique á ella todo el producido de la contribución sobre esos valores, aunque los tenedores ó dueños de ellos no residan en el distrito municipal de Santiago.

Las instituciones de crédito, por otra parte, en las nóminas de accionistas que publican, fijan con diverso procedimiento la residencia de los dueños de los valores. El Baneo Garantizador, por ejemplo, ha asignado como residencia la que le ha parecido corresponder efectivamente, y la Caja Hipotecaria ha asignado la residencia declarada por los mismos dueños de los valores.

Yo quisiera oír explicaciones del Gobierno sobre esto.

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Las cuestiones que se suscitan para determinar qué parte del impuesto corresponde á cada municipalidad en razón de la residencia de los dueños de las volutas, son del resorte de la justicia ordinaria. Las municipalidades litigarán entre ellas, si no llegan á acuerdo sobre este particular.

El señor *Montt* (don Alberto).—De las explicaciones dadas resulta que la ley municipal en esta parte podrá dar origen á un sembrero de pleitos y para evitarlos conviene que el Gobierno presente un proyecto que aclare y precise las cosas.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Si ningún otro señor Diputado desea hacer uso de la palabra, declararé cerrado el debate.

Cerrado.

En votación; y si nadie exige votación, dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

Puesto en discusión el artículo 4.º, se aprobó por unanimidad y sin debate.

El señor *Prosecretario*.—El señor Ministro de Hacienda ha propuesto el siguiente artículo, con el número 5.º:

«Art. 5.º Se autoriza, en los departamentos que no se hayan acogido á la ley de 12 Septiembre de 1892, y hasta que rija dicha ley, el cobro de las siguientes contribuciones:

- 1.º Contribución de sereno y alumbrado conforme á la ley de 23 de Octubre de 1835;
- 2.º Id. sobre diversiones públicas con arreglo á la de 7 de Octubre de 1852;
- 3.º Pasaje de ríos y pontazgo, según la ley de 26 de Junio de 1855; y
- 4.º De patentes, según la ley de 22 de Diciembre de 1866 y 28 de Julio de 1888.»

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—En discusión el artículo.

El señor *Gaztáñaga*.—Desearía preguntar al señor Ministro de Hacienda si estas contribuciones son las que la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades derogó, en su artículo final, desde la fecha de su promulgación.

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Estas contribuciones son las que existen en la actualidad y de cuyo rendimiento gozan las municipalidades que se han acogido á la ley de 12 de Septiembre último. El proyecto, en los artículos anteriores, autoriza el cobro de las contribuciones establecidas por la ley del 91 respecto de las municipalidades que se han acogido á la citada ley de Septiembre; pero es necesario también autorizar el cobro de las contribuciones vigentes en la actualidad, para los municipios que no se han acogido.

El señor *Gaztáñaga*.—Agradecer al señor Ministro sus explicaciones, porque, estando vigentes estas contribuciones, hay que autorizar su cobro; si se trata de contribuciones nuevas, me habría opuesto.

Cerrado el debate, fué aprobado unánimemente el artículo del señor Ministro.

Puesto en discusión el artículo 5.º del proyecto que pasaría a ser 6.º, fué aprobado por unanimidad y sin debate.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—En discusión el artículo 6.º, que pasaría á ser 7.º

El señor *González* (Art. 13).—Fido la palabra para hacer indicación á fin de que se supriman de la contribución de este artículo, las contribuciones municipales que se refieren á las volutas principales y á las volutas de comento. Estas no son contribuciones fiscales; por consiguiente, no deben figurar en este ley.

Como no es mi ánimo hacer perder el tiempo á la Cámara, someto esta idea á la consideración de mis honorables colegas.

El señor *Blanco* (Ministro del Culto).—Voy á rogar á la Cámara que tenga á bien no aceptar la indicación que formula el honorable Diputado de Talca.

En primer lugar, hay una ley que autoriza el cobro de estos emolumentos, y bastaría esto solo para que no acordásemos la supresión de algo que existe entre nosotros desde el año 44.

En segundo lugar, si es cierto que no se trata aquí de una contribución fiscal, el epígrafe mismo del artículo lo da á entender cuando dice: «Se autoriza por 18 meses el cobro de las siguientes emolumentos, etc.»

En tercer lugar, nuestra Constitución, al reconocer la religión católica como religión del Estado y nuestras leyes, al reconocer la autoridad de los funcionarios eclesiásticos, han autorizado el cobro de estos derechos y emolumentos.

En cuarto lugar, el presupuesto consigna en una de sus partidas varias asignaciones á curas incongruos; es decir, á aquellos que, con el producto de estos emolumentos, no tienen lo bastante para atender á su congrua sustentación; y por consiguiente, si la Cámara suprimiese estos emolumentos que autoriza el artículo en debate, vendría á cargar el presupuesto nacional con una suma equivalente al producido de esos emolumentos.

Por todas estas consideraciones de economía, de legalidad, de buen servicio, ruego á la Cámara que no acepte la indicación que se ha formulado.

El señor *González* (Art. 13).—No había negado, cuando hablé hace un momento, que había en una ley que autorizara á los párrocos para cobrar estos emolumentos; y justamente porque sabía que existía esa ley, había hecho mi indicación, pues la actual es la ocasión más oportuna.

Y hacía mi indicación, porque estas contribuciones á que vengo refiriéndome gravan sobre todo al pueblo, á la gente desvalida, cuyos intereses es necesario cuidar.

Por lo demás, si suprimiera estas contribuciones, los señores curas no tienen lo suficiente para su congrua sustentación, hoy para ellos una partida en el presupuesto. Mi ánimo no es perjudicar á los curas por no haber autorizado su cobro; ellos deben tener con qué vivir; y si no perciben emolumentos, debe el presupuesto otorgarles los recursos necesarios.

Por eso mantengo mi indicación y ruego á los señores Diputados que le den sus votos.

El señor *Gaztáñaga*.—Los pocos minutos que quedan para que dé la hora y la urgencia que tiene este proyecto no me permiten dar á conocer extensamente á la Cámara los hechos verdaderamente es-

candablos á que dan lugar las papeletas de navegacion ó de derechos de rol, autorizadas por la ley de navegacion de 24 de Junio de 1878; pero deseoso de que esas bases no se continen, deseoso de que los directores de un buque no encuentren inmediatamente colocacion en otro, valiéndose de la papeleta, rogaria al señor Ministro del Interior que lo pusiera en conocimiento del señor Ministro de Guerra y Marina á fin de que haga cumplir estrictamente la ley ó estudie las modificaciones que sea necesario introducir en ella.

El señor *Moritté* (Ministro del Interior).—Con mucho gusto pondré en conocimiento del señor Ministro de Guerra las observaciones del honorable Diputado.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Si no se usa de la palabra, procederemos á votar. En votacion.

Si no hay oposicion daré por aprobado el artículo y procederemos á votar los dos incisos objetados por el honorable Diputado de Talca, señor González Julio, relativos á los derechos parroquiales y de cementerios.

Acordado.

*Recogida la votacion los incisos objetados fueron aprobados por 25 votos contra 7.*

El señor *Bannen*.—Antes de entrar á la discusion del artículo final, voy á decir dos palabras para hacer presente á la Cámara una dificultad que ha ocurrido en la práctica con la antigua contribucion sobre herencias y donaciones, hoy suspendida, y proponer un artículo que alivie esas dificultades.

Con la sola suspension de esta contribucion, creen algunos magistrados que la ley que la creó queda aún vigente, importando su supresion de la ley que autoriza el cobro de las contribuciones, sólo la prohibicion impresa á la autoridad para percibir su producto, y no de derogacion de la ley que la estableció.

A consecuencia de esto se producen serias dificultades en las particiones, porque hay jueces que consideran que la particion debe pasar por todos los trámites necesarios cuando esta contribucion se cobraba, y esto lo creen, como ya lo he dicho, porque no ha habido un artículo especial que derogue expresamente la ley que estableció esta contribucion.

Es verdad que hay muchas personas que no piensan de esta manera, pero como otras así piensan se producen dificultades y tropiezos sin beneficio alguno.

La manera de subsanarse todo esto es agregar á esta ley un artículo que contenga la derogacion expresa de la ley citada de 28 de Noviembre de 1878, que es la que estableció la contribucion sobre herencias.

Se me dirá que esta idea debería estar en un proyecto separado, pero yo creo que, estando todos de acuerdo, el momento más oportuno y la mejor ocasion es la presente. Agregando el artículo que propongo, haríamos un servicio evidente sin que ello pueda causar daño á nadie.

El señor *Walker Martínez* (don Carlos).—Yo creo que no es conveniente poner un artículo semejante en leyes de esta naturaleza; consultándose esa idea en un proyecto separado ganaríamos tiempo, porque podríamos dar por terminada en la sesion de hoy la discusion del proyecto de ley que autoriza el cobro de las contribuciones.

El artículo que propone Su Señoría podríamos considerarlo como proyecto aparte para discutirlo inmediatamente después de despachada esta ley, eximiéndole de todo trámite.

El señor *Bannen*.—Acepto con gusto el procedimiento que indica el señor Walker Martínez.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Quedará así acordado, si no hay inconveniente.

El señor *Jordán*.—Considero que la indicacion del señor Walker Martínez es perfectamente aceptable. Yo creo que esta derogacion existe por el hecho sólo de no mencionarse la contribucion en la ley que autoriza el cobro y me parece que en la sesion del martes será aprobado el artículo por asentimiento tácito.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Entonces daremos por aprobada la indicacion del señor Walker Martínez.

Aprobada.

En discusion el artículo 8.º

*Fué aprobado sin debate por asentimiento tácito.*

El señor *Vial* (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Vicepresidente, para rogar á Su Señoría que pase el proyecto á la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Si no hay inconveniente, se hará como lo pide el señor Ministro.

Acordado.

El señor *Blanco* (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor *Blanco* (Ministro de Relaciones Exteriores).—En conformidad á lo dispuesto en el número 19 del artículo 72 de la Constitucion, he pasado á la Mesa el protocolo complementario del tratado de limites celebrado con la República Argentina. Este protocolo debe mantenerse secreto y oportunamente pediré, usando de la atribucion constitucional que tiene el Presidente de la República, que sea discutido en sesion secreta. Mientras tanto, debe pasar á Comision.

Debo hacer presente á los señores Diputados que hoy también el referido protocolo ha sido sometido á la aprobacion del Congreso de la República Argentina.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Habiendo dado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redaccion.